

INICIATIVA

QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 1º, PÁRRAFO SEGUNDO, 2º-A, FRACCIÓN I, ÚLTIMO PÁRRAFO, 19-D FRACCIÓN IV Y 18-H DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO AL 10%, A CARGO DEL DIPUTADO JOSÉ ELÍAS LIXA ABIMERHI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE PAN.

El proponente, **José Elías Lixa Abimerhi**, Diputado por el Estado de Yucatán en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del PAN, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como los artículos 6, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 1º, párrafo segundo, 2º-A, fracción I, último párrafo, 18-D fracción IV y 18-H de la Ley del Impuesto al Valor Agregado**, en materia de reducción del impuesto al valor agregado al 10%, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En el año 2009, el Senado de la República aprobó el aumento de la tasa del Impuesto al Valor Agregado de 15% a 16%, avalando la modificación dictaminada con anterioridad por la propia Cámara de Diputados en octubre de ese año. Esta modificación, desde luego tuvo como propósito incrementar la recaudación de forma necesaria, a cargo de quienes no pueden eludir la misma, que son los consumidores. En efecto, la medida ha permitido consistentemente a las administraciones desde la aprobación de dicho aumento sumar considerablemente a los montos recaudados, pero ello sucede a costa de la capacidad económica de las familias mexicanas y en detrimento de la circulación comercial ordinaria. Es un hecho que el impuesto repercute directamente en el precio de venta final, produciendo un doble impacto: sobre el bolsillo del consumidor y sobre el atractivo del producto ofrecido por el vendedor, al desplazar el precio de la oferta más allá del punto de equilibrio natural y en consecuencia disminuyendo la demanda.

En ese orden de ideas, se ha presentado en nuestro país una nueva realidad económica, caracterizada por tres factores centrales: i) un clima de desaceleración económica global; ii) la crisis sanitaria provocada por la propagación del Virus SARS-Cov-2 y sus consecuencias económicas; y iii) la caída de los precios del petróleo a nivel mundial. En esta coyuntura, la economía mexicana que había atravesado ya durante el año 2019 una contracción del Producto Interno Bruto, necesita mayor agilidad y la inyección de liquidez al mercado para que éste se pueda mantener a flote. Como medidas de contención contra cíclica, la liquidez del mercado debe ser una prioridad central de la gobernanza de la economía, liquidez que la hacienda pública no necesita en estas circunstancias. Es por ello que las medidas de carácter tributario, para incentivar la liquidez del mercado son indispensables.

En la actualidad, nuestro país y el mundo enfrentan una crisis que amenaza las condiciones normales de orden público, y cuyos alcances no tienen precedente en el tiempo reciente. En el año 2019, en la región de Wuhan, China, se identificó la aparición de una nueva cepa del virus Coronavirus, denominado SARS-Cov-2, mejor conocido como COVID-19, que produce una enfermedad infecciosa cuyos síntomas incluyen fiebre, tos y dificultades respiratorias, aunque en casos excepcionales también se han reportado dolores musculares y esputo. Al momento de la presentación de la presente iniciativa, la proporción de decesos por número de casos diagnosticados asciende al 3.4% de dichos casos, rango que varía considerablemente dependiendo de la edad de los pacientes.

El día 24 de marzo, la Secretaría de Salud declaró el inicio de la fase 2 de la propagación del Coronavirus COVID-19 en México, que a la presente fecha alcanza los 993 casos confirmados y 20 defunciones, que al haberse perdido la trazabilidad del origen de los contagios, se puede sostener que existe contagio comunitario en el país. El subsecretario Hugo López-Gatell Ramírez, sostuvo que “En México, aún no llegamos al punto de inflexión o de propagación lenta o acelerada, y es la oportunidad de México, porque se ha actuado oportunamente, se han planeado en el momento correcto las medidas comunitarias de mitigación y el momento es este,

por lo que declaramos el inicio de la Fase dos”. Fue el previo día 23 de marzo que la Organización Mundial de la Salud (OMS) reportó que en México se detectaron contagios comunitarios. Previamente, el propio subsecretario López-Gatell señaló que el proceso epidémico puede durar en el país, por lo menos doce semanas.

De acuerdo con información estadística otorgada por los órganos económicos nacionales, la economía de México decreció -0.1% (INEGI, 2020) y los pronósticos de este año, en el mejor de los casos, no rebasan el 1%. Si a esto le sumamos que uno de los rubros que serán más afectados por el COVID-2019, será el turismo, que guarda una proporción del 8.7% del PIB para este año (INEGI, 2020) puede observarse que existe un elevado riesgo potencial de afectación a la población más económicamente activa, lo que traerá consigo una afectación también a los sectores más vulnerables que subsisten de forma paralela. Al inicio de la contingencia, el país se enfrentaba a un panorama complejo desde el origen. Pese a ello, la inflación se mantuvo en la meta del 3% y la moneda mexicana sostuvo una estabilidad notoria. Durante ese año, la incertidumbre en torno a la ratificación del Tratado de Libre Comercio con Canadá y Estados Unidos (T-MEC) mantuvo a los inversionistas en un constante nerviosismo, que desapareció después de que el Congreso estadounidense diera el visto bueno al acuerdo comercial en enero de 2020. El anuncio de que Canadá ha cerrado el ciclo con la confirmación del tratado ha sido eclipsado por la crisis sanitaria global.

Sin embargo, uno de los estragos más significativos del COVID-19 en la región será el incremento de la pobreza en 5.6 puntos, según estimaciones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Según la CEPAL, la contracción económica de -1.8 % generará que el total de personas en situación de pobreza suba de 185 millones a 220 millones en la Región de América Latina. En cuanto a la pobreza extrema, el coronavirus llevaría a 90 millones de personas a esta situación, que actualmente es de 67.4 millones. El Gobierno mexicano aún no habla de un plan de ayudas ante un parón económico por la crisis causada por la propagación del coronavirus, pero subsiste en varios sectores la preocupación por la caída del consumo. Las proyecciones de crecimiento para México en el 2020

comienzan a perfilarse en números negativos que oscilan alrededor de un -2%, pese a que aún no termina el primer trimestre del año. Los economistas prevén que el Estado tendrá que revisar su política fiscal y fomentar el consumo una vez pasada la tormenta. El secretario de Hacienda ha insistido en que el ritmo de las medidas económicas en las próximas semanas estará marcado por las decisiones sanitarias que la Secretaría de Salud tome. Las primeras acciones de contención han sido la suspensión del curso escolar durante un mes y la recomendación de limitar el contacto personal.

Pero la presencia de la transmisión comunitaria del virus en el territorio nacional no es el único factor que impone una presión exacerbada sobre la economía nacional: Una reducción en la actividad económica mundial ha reducido la demanda de petróleo, llevando los precios del petróleo a mínimos de varios años. Eso sucedió incluso antes de que un desacuerdo sobre los recortes de producción entre la OPEP y sus aliados provocara la última caída en los precios del petróleo. Los analistas del banco singapurense DBS dijeron que la reducción de la demanda de petróleo por el brote de virus y un aumento esperado en la oferta son un “doble golpe” para los mercados petroleros.

El 8 de marzo de 2020, Arabia Saudita inició una guerra de precios con Rusia, lo que provocó una caída importante en el precio del petróleo. El precio del petróleo de los Estados Unidos cayó un 34%, el precio del crudo cayó un 26% y el del petróleo Brent un 24%. La guerra de precios fue provocada por una ruptura en el diálogo entre la Organización de Países Exportadores de Petróleo y Rusia sobre los recortes de producción de petróleo propuestos en medio de la pandemia de coronavirus 2019-20. Los precios del petróleo ya habían caído un 30% desde el comienzo del año debido a una caída en la demanda. La caída de los precios fue una de las causas del colapso del mercado de valores global el 9 de marzo de 2020, conocido coloquialmente como “lunes negro”.

La reducción de los precios del petróleo amenaza con agravar el estancamiento del sistema económico nacional, y socavar de forma considerable las finanzas públicas, que han sido históricamente dependientes de los réditos provocados por la venta

de hidrocarburos. El peso se ha depreciado en torno al 25% hasta las 25 unidades por dólar, la peor cifra en tres años; y la mezcla de crudo mexicano se ha desplomado un 31% hasta los 24 dólares, su precio más bajo desde 2016. El desplome del mercado petrolero sacude al país en un momento crítico, una semana y media después de que la estatal Pemex reportara pérdidas de 18.000 millones de dólares en 2019 por la disminución de las ventas y de la producción de crudo.

En este contexto, es claro que la única política viable para sostener a la economía nacional y contener el impacto de la crisis económica que se avecina, es disminuir la carga tributaria sobre las personas que tienen menos recursos y estimular no solamente la liquidez en el mercado, para facilitar el flujo comercial, sino también la defensa de los trabajadores y las trabajadoras. En apariencia, podría parecer que como resultado del aumento de la tasa del Impuesto al Valor Agregado, el Gobierno ha recaudado más recursos por concepto de impuestos, pero a costa de sacrificar el salario de los contribuyentes cautivos y por supuesto de los pequeños y medianos comercios que son sujetos de las medidas fiscales más erosivas de su capacidad económica.

Es desde esta perspectiva que, dentro de las medidas que se tienen que adoptar para hacer frente a la contingencia económica que se avecina, por las circunstancias antes expuestas, es la reducción de la tasa del gravamen por concepto de Impuesto al Valor Agregado del 16% al 10%, como mecanismo para proteger la economía de los contribuyentes frente a la contingencia económica próxima. El año 2020 será un año en el que las condiciones globales habrán de reacomodarse de forma radical. Las dificultades económicas que se avecinan representan para los países en vías de desarrollo una encrucijada: para las economías que no logren adaptarse para mantenerse a flote y enfrentar las condiciones adversas, constituye una sentencia de muerte; para los Estados que tomen las medidas necesarias de mitigación y aprovechen las ventajas comparativas que le son propias con las políticas correctas, es una oportunidad de emerger más competitivas y en una mejor posición frente al desplome global.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1º, PÁRRAFO SEGUNDO, 2º-A, FRACCIÓN I, ÚLTIMO PÁRRFO, 19-D FRACCIÓN IV Y 18-H DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Artículo Único. Se reforman los artículos 1º, párrafo segundo, 2º-A, fracción I, último párrafo, 18-D fracción IV y 18-H de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar como sigue:

Artículo 1o.- ...

I. a IV. ...

El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del **10%**. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.

...

...

...

Artículo 2o.-A.- ...

I. ...

a) a i) ...

Se aplicará la tasa del **10%** a la enajenación de los alimentos a que se refiere el presente artículo preparados para su consumo en el lugar o establecimiento en que se enajenen, inclusive cuando no cuenten con instalaciones para ser consumidos en los mismos, cuando sean para llevar o para entrega a domicilio.

II. a IV. ...

Artículo 18-D.- ...

I. a III. ...

IV. Calcular en cada mes de calendario el impuesto al valor agregado correspondiente, aplicando la tasa del **10%** a las contraprestaciones efectivamente cobradas en dicho mes y efectuar su pago mediante declaración electrónica que presentarán a más tardar el día 17 del mes siguiente de que se trate.

V. a VII. ...

...

Artículo 18-H.- Cuando los servicios digitales a que se refiere el artículo 18-B de esta Ley se ofrezcan de manera conjunta con otros servicios digitales no contemplados en dicho artículo, el impuesto al valor agregado se calculará aplicando la tasa del **10%** únicamente a los servicios previstos en el artículo citado, siempre que en el comprobante respectivo se haga la separación de dichos servicios y que las contraprestaciones correspondientes a cada servicio correspondan a los precios que se hubieran cobrado de no haberse proporcionado los servicios en forma conjunta. Cuando no se haga la separación mencionada, la contraprestación cobrada se entenderá que corresponde en un 70% al monto de los servicios a que se refiere el artículo 18-B citado.

Transitorios

Único. La reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el recinto legislativo de San Lázaro a los 30 días del mes de marzo del año 2020.

Diputado José Elías Lixa Abimerhi.